



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-79670922- -APN-DNCYDTS#MS - Anexo II

ANEXO II

ARTÍCULO 1. Un comité de expertos conformado por representantes del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, evaluará la congruencia entre las trayectorias académicas y el resultado del examen único de residencia.

Para ello, el comité podrá requerir la documentación complementaria tanto de los postulantes como de las universidades de las que se hubieren graduado, que considere necesaria para el análisis y que provenga de fuentes de información fidedigna.

Para aquellos casos en que el comité considere que el médico aspirante posea alta congruencia académica, se le ofrecerá una evaluación oral que confirme o modifique la nota obtenida en el examen del 01 de julio de 2025.

Realizada la evaluación oral y en caso de considerarse que no puede convalidar la nota obtenida en el examen, el comité de expertos establecerá una nota a asignar que deberá contener hasta el primer decimal para mantener la comparabilidad.

En el caso de aquellos postulantes que no pudieren asistir en forma presencial, podrán solicitar rendirlo en forma virtual, presentando el correspondiente justificativo.

Los aspirantes que no hubieran optado por la evaluación oral y aquellos que no hubieran obtenido la congruencia académica, rendirán un examen escrito.

ARTÍCULO 2. EXAMEN ESCRITO: El examen escrito presencial consistirá en una prueba escrita de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una.

ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN ORAL: La evaluación oral será rendida ante el comité de expertos, a tomarse en forma presencial. En el caso de aquellos postulantes que no pudieren asistir en forma presencial, podrán solicitar rendirlo en forma virtual, presentando el correspondiente justificativo.

ARTÍCULO 4. A los efectos de poder rendir el examen y la evaluación oral, los aspirantes deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad vigente, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora notificadas.

Los postulantes extranjeros podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente, pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad. Sin la presentación del DNI o la documentación indicada precedentemente, los postulantes no podrán rendir el examen.

Para los casos de examen virtual, deberán presentar ante el jurado la correspondiente identificación al momento del inicio de la conexión.

ARTÍCULO 5. Aquellos aspirantes que no se presentarán a alguna de las dos instancias evaluativas previstas, quedarán excluidos del orden de mérito.

ARTÍCULO 6. En el examen escrito, considerando que por las circunstancias puede haber diferencias de rendimientos, se considerará un posible desvío de hasta 10% en la nota previamente obtenida, manteniéndose aquella calificación.

En caso de que en dicha instancia el postulante obtuviera una nota inferior a dicho desvío, se le asignará la nota que obtenga en este último.

En ningún caso, sea modalidad escrita u oral, un postulante podrá tener una nota superior a la obtenida en el examen del 1 de julio de 2025.

ARTÍCULO 7. La bibliografía será la misma prevista por la Resolución de la Secretaría de Gestión Sanitaria N° 1164/25, encontrándose publicada en <https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso/temario-y-bibliografia-0>.

ARTÍCULO 8. Para todo lo no contemplado por la presente, se aplicará el reglamento aprobado por la Resolución de la Secretaría de Gestión Sanitaria N° 1164/25.